DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2294378

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

INFORMA FECHA DE CIERRE DE POSTULACIONES A NÓMINAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.970 exenta.- Santiago, 10 de marzo de 2023.

Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto supremo Nº 8 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Considerando:

1. Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, de acuerdo al artículo 337 Nº 12 de la Ley Nº 20.720 (en adelante, la Ley), le corresponde llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

2. Que, el artículo 11 de la Ley señala "El Veedor será incorporado a la nómina correspondiente mediante resolución dictada por la Superintendencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 13".

3. Que, el artículo 213 señala "(...) se entenderán como martilleros habilitados para rematar bienes de un Procedimiento Concursal sólo aquellos incluidos en una nómina que al efecto confeccionará y llevará la Superintendencia.

Cualquier martillero que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 14, en lo que le sean aplicables (...) podrá solicitar su inclusión en la Nómina de Martilleros Concursales".

4. Que, el artículo 4 de la Ley Nº 20.416, que dispone los requisitos para postular a la Nómina de Asesores Económicos de Insolvencia, en su inciso segundo señala que los asesores deberán cumplir con las exigencias que el artículo 13 de la Ley 20.720 establece para los veedores.

5. Que, en lo relativo al examen de conocimientos para postular a la nómina de veedores, y aplicable a los liquidadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, el inciso final del artículo 14 de la mencionada Ley dispone "El examen de conocimientos señalado en este artículo se convocará dos veces en cada año calendario y será regulado por la Superintendencia (...)".

6. Que, el inciso tercero y siguiente del artículo 297 de la Ley, dispone "Para los efectos de lo previsto en este artículo, la Superintendencia dictará los cursos de especialización necesarios para la capacitación de los Arbitros Concursales, al menos una vez al año. La Nómina de Arbitros Concursales será llevada por la Superintendencia, y en su formación, menciones y mantención, se estará a lo dispuesto en los artículos 9º y siguientes de esta ley, en cuanto sea pertinente".

7. Que, en virtud de la próxima promulgación y publicación de la modificación legal a la ley Nº 20.720, la cual se encuentra en el trámite de control de constitucionalidad ante el Tribunal

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Constitucional, que, entre otras materia, modifica las nóminas reguladas en la misma estableciendo distinción por categorías como también la incorporación de nuevos procedimientos, es necesario realizar un proceso informático de adecuación y actualización de los sistemas internos que permiten la tramitación de postulaciones a las diferentes nóminas y formalicen los cambios señalados ante la pronta entrada en vigencia de las referidas modificaciones.

8. Que, para llevar a cabo las adecuaciones técnicas y cumplir con los plazos legales y administrativos del proceso, se requiere el cierre del periodo de postulaciones a las nóminas de sujetos fiscalizados a cargo de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, dentro del primer trimestre de 2023, para efectos de los exámenes de la primera convocatoria del presente año y se hace necesario el cierre del acceso temporal a la plataforma de postulación hasta la apertura de las postulaciones para rendir el segundo examen del año.

9. Que, en razón de las consideraciones expuestas y disposiciones legales citadas;

Resuelvo:

1. Infórmese el cierre del periodo de postulaciones a las nóminas de sujetos fiscalizados a cargo de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, a contar del día 20 de marzo de 2023, para efectos de los exámenes de la primera convocatoria del presente año.

2. Suspéndase temporalmente el acceso a la plataforma de postulación a las nóminas de Entes Fiscalizados, hasta la apertura de las postulaciones para rendir el segundo examen del año 2023.

3. Infórmese a los postulantes de la primera convocatoria que los exámenes de conocimientos del periodo se realizarán durante el mes de mayo del presente año.

4. Publíquese la presente resolución en el banner de transparencia de la página web de la Superintendencia, para conocimiento de los interesados, sin perjuicio de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Hugo Sánchez Ramírez, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl